

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 24 de 2023. A Despacho la presente demanda con memorial de subsanación que antecede presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
Palmira- Valle del Cauca, 24 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1431

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: ALBA LUCIA PATIÑO GIRALDO
Demandado: DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUINA
Radicación: 765203184001 2023-00355-00

Ha sido presentada demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, a través de apoderada judicial por la señora **ALBA LUCIA PATIÑO GIRALDO** en representación de sus menores hijos D. F. y G. **GONZÁLEZ PATIÑO**, contra de **DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUÍA**, la que fue subsanada de los defectos que adolecía, dentro del término legal, cumpliendo con los presupuestos para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de apoderada judicial por la señora **ALBA LUCIA PATIÑO GIRALDO** en representación de sus menores hijos D. F. y G. **GONZÁLEZ PATIÑO**, contra de **DANIEL ANTONIO GONZÁLEZ URQUÍA**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor **ARTHUR OLDENHOF**, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: CÍTENSE a los señores **MARIA ELENA GIRALDO GIRALDO** (Abuela Materna) y **MÉLIDA URQUINA GARCÍA** y **JAVIER GONZÁLEZ CASTRO** (Abuelos Paternos) pariente de los niños D. F. y G. **GONZÁLEZ PATIÑO**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

-Escuchar en entrevista a los niños **D. F. y G. GONZÁLEZ PATIÑO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que los menores tienen con respecto al padre. Para ello el citado profesional acordará con la familia de los niños la fecha y hora para la realización de la entrevista; informe que deberá rendir en los términos establecidos

en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.070 de hoy 25 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142eb67b4efc19da4a1b73892412feb428f6fcccbabb811b35913d4993745955**

Documento generado en 25/08/2023 07:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>